



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, Arauca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81001 2339 000 2022 00074 00  
Medio de control : Nulidad  
Demandante : Daniel Alfonso Linares González  
Demandado : Departamento de Arauca  
Vinculada : Aremca  
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial y adopta otras decisiones

**1.** Teniendo en cuenta el Informe Secretarial (a.53), se observa que en este momento procesal no existen excepciones previas por resolver. En efecto, el Departamento de Arauca planteó la de *Legalidad del acto acusado* (a.36, a.37), que no se tiene como excepción propiamente dicha -Y de llegar a serlo, sería de mérito, que se resuelve en la sentencia-, toda vez que no constituye hecho alguno que se oponga a las pretensiones de la demanda; por el contrario, es un aspecto sustancial de derecho y argumento de defensa que se dirimirá al momento de decidir el proceso por cuanto es tema objeto del debate judicial; por lo tanto, conforme con el resultado que se expondrá en las consideraciones de la sentencia -Momento al cual se difiere la decisión-, de manera consecuencial se tendrá la respuesta al planteamiento efectuado en tal aspecto defensivo.

**2.** Los escritos de contestación que ha radicado la vinculada (a.47, a.49) se inadmitirán, por cuanto como ya se le hizo saber en la providencia del 1 de febrero de 2023 (a.7: a.48 c.MC) y ahora lo repite en dos memoriales, ni la Directora Ejecutiva de Aremca Emilia Álvarez Guerrero ni el abogado Alfredo Ballestas Serrano, a pesar que lo anunciaron como Anexo en sus respectivos oficios, no adjuntaron el "*Certificado de existencia y representación legal. (Acta de Constitución)*". Por lo tanto, no demuestran la existencia como persona jurídica de Aremca ni quien ejerce la calidad de representante legal con capacidad para otorgar poderes. En consecuencia, se inadmitirán las contestaciones radicadas y se les otorgará el plazo de diez días para que aporten al expediente el certificado de existencia y representación legal de Aremca. Se advierte que si corrigen el escrito en la forma establecida, en la diligencia que a continuación se convoca se harán los pronunciamientos sobre las excepciones que se propusieron.

**3.** El escrito de renuncia al poder que le confirió el Departamento de Arauca a su inicial apoderada, no requiere de trámite procesal alguno (Autorización, aceptación, aprobación, comunicación), pues al mensaje dirigido al proceso le adjuntó la comunicación que le remitió a su poderdante, con lo que su mandato terminó cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Tribunal, por expresa disposición legal (Artículo 76, CGP). Y además, se observa que la entidad territorial ya otorgó nuevo poder.



**4. Audiencia Inicial:** En la parte resolutive de la presente providencia se fijará fecha y hora para su realización, conforme con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**Se hará en forma virtual.** Las partes, la vinculada y el Agente del Ministerio Público deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el éxito de la diligencia:

- a. Contar con un equipo de cómputo que tenga cámara web, micrófono y parlantes. En su defecto, con celular, tableta u otro equipo que permita la realización de videollamadas; en último caso, con un dispositivo para hacer y recibir llamadas.
- b. Asegurar dentro de sus respectivas situaciones, una conexión de red de banda ancha adecuada para videoconferencias. Se aconseja conectar los equipos por cable al modem (Dispositivo emisor de la señal de internet); en lo posible, evitar la conexión vía wifi; pero si es lo disponible, asegurar que el equipo de cómputo o dispositivo de conexión esté cerca al modem, y evitar espejos y peceras u otros elementos cerca ya que interfieren en la señal.
- c. Contar, en lo posible, con audífonos para uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.
- d. Ubicarse físicamente en un espacio con buena iluminación (No a contraluz, en balcones ni ventanas), sin ruidos ni tránsito ni intervención de personas que interrumpan la audiencia.

De la misma manera, no ejercer otras actividades que puedan quedar registradas. Vestirse de cuerpo completo y dar precisas instrucciones a los demás ocupantes de la vivienda u oficina, para evitar voces o imágenes deshonrosas o inapropiadas.

e. Poner la cámara de manera horizontal y ubicarse para quedar en el centro del video, de manera que todos los intervinientes puedan observarlo.

f. La audiencia se hará a través de la plataforma lifesize; para la instalación del software para audiencias, debe seguir los pasos para conectarse a una videoconferencia lifesize, que encontrará en el siguiente Link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Puede seleccionar el instalador. Se sugiere: Equipos con Sistema Operativo Windows use Windows App, Mac IOS use App Store y Android use Google Play.

g. Como quiera que la vinculación a la audiencia se hace a través del correo electrónico de las partes, en el evento que surja alguna modificación en sus emails, deberán dar aviso al Despacho con anterioridad.



El grupo de apoyo para audiencias virtuales de la Rama Judicial enviará un enlace o link a cada correo electrónico para que se unan a la diligencia.

Ejemplo: Link para ingresar a la reunión: Extensión-ID-SALA <https://call.lifesizecloud.com/000000> Dar clic en el link para ingresar a la Sala o usar el campo ID-Sala. Habilitar cámara y micrófonos. Diligenciar el campo de nombre y aceptar términos y políticas.

El enlace o link que se les remita para ingresar a la audiencia **es exclusivo para las partes, la vinculada y sus apoderados**; no puede darse a terceros. Para la comunidad, secretarios, dependientes y público en general, se contará con ingreso vía streaming que permite audio y video de la audiencia, cuyo link encontrarán publicado en la página de la Rama judicial/Tribunal Administrativo de Arauca; este enlace de streaming, sí lo podrán difundir a terceros.

h. Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, con el fin de realizar la identificación facial. Recordar que la cámara debe permanecer activada y el sujeto procesal frente a ésta durante todo el tiempo, excepto ausencia previa autorización del Magistrado. Solo activar el micrófono cuando se le autorice la intervención y para dejar registro en la diligencia.

i. Todo documento que se requiera presentar en la audiencia, se debe enviar escaneado de manera previa o simultánea al correo de la Secretaría del Tribunal: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co*** o vía WhatsApp al número de celular 321 9974676.

j. Verificar con suficiente antelación el buen funcionamiento de los equipos y sus partes y la red; así como en lo posible estar al día en el pago de los servicios de internet y energía, para evitar algún corte de los mismos durante la diligencia. Y asegurar la suficiente carga de las baterías respectivas.

k. La conexión se hará a través de sus respectivos correos electrónicos, lo que exige su permanente consulta y actualización; por lo tanto, los deben verificar e informar de manera precisa; y suministrar también sus números de celular para la comunicación inmediata o ante alguna eventualidad. En el caso de entidades, sería conveniente informar los datos de emails personales del apoderado, si lo consideran pertinente y de mayor eficacia.

l. En el evento de presentar dificultades para la conexión o durante la audiencia, comuníquense al número de teléfono WhatsApp 321 9974676 de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

m. El día de la audiencia, es posible que unos momentos antes (Cerca de una hora o más), se le den instrucciones precisas para ingresar a la diligencia virtual; y es viable que haya comunicación en los días previos desde el Despacho para ultimar detalles; o desde las partes para aclarar y precisar aspectos que garanticen el éxito de la diligencia.



n. Se recomienda tener un equipo de reemplazo para en caso de necesitarse. Por ejemplo, si se hace la conexión desde un PC, podría tenerse a disposición un celular o incluso un teléfono fijo, con el cual pueda continuarse la audiencia si falla aquél.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: CITAR** a Audiencia Inicial, la cual se celebrará el jueves, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las dos y doce minutos de la tarde (2:12 p. m.), en la Sala de Audiencias lifestizecloud de la Rama Judicial-Tribunal Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** con inmediatez al demandante, a la demandada, a la vinculada; y al Agente del Ministerio Público.

**TERCERO: ORDENAR** que por Secretaría, antes del día de la Audiencia, se remita el expediente completo a las partes, a la vinculada y al Despacho para su debida disposición, o se les informe el enlace donde puede ser consultado.

**CUARTO: RECONOCER** a la abogada Diana Carolina Celis Hinojosa, como apoderada para intervenir en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado